

ANEXO I

Retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación, de los Órganos Consultivos del Gobierno y de la Administración General del Estado

	Cuantías mensuales en euros			Cuantía en euros		
	Sueldo	Complemento de Destino	Complemento Específico	TOTAL MENSUAL	C.Especif. Paga Adic. Junio/Diciembre	Cuantía C.D. en Paga Extraordinaria
GOBIERNO						
PRESIDENTE DEL GOBIERNO				7.665,20		
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO				7.204,53		
MINISTRO				6.762,92		
ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SECRETARIO DE ESTADO	1.135,11	1.955,17	2.745,71	5.835,99	1.830,48	1.955,17
SUBSECRETARIO	1.135,11	1.564,14	2.416,16	5.115,41	1.610,78	1.564,14
DIRECTOR GENERAL	1.135,11	1.251,33	1.948,38	4.334,82	1.298,92	1.251,33
CONSEJO DE ESTADO						
PRESIDENTE				7.204,53		
CONSEJEROS PERMANENTES	1.135,11	2.089,49	2.927,59	6.152,19	1.951,73	2.089,49
SECRETARIO GENERAL	1.135,11	2.089,49	2.927,59	6.152,19	1.951,73	2.089,49
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL						
PRESIDENTE				7.870,76		

ANEXO II

Retribuciones de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Cuentas

	Cuantías mensuales en euros		
	Sueldo	Otras remuneraciones	TOTAL MENSUAL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL			
PRESIDENTE	2.222,55	9.602,24	11.824,79
VOCAL	2.222,55	7.800,50	10.023,05
SECRETARIO GENERAL	2.105,60	7.585,76	9.691,36
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL			
PRESIDENTE	3.481,35	8.133,64	11.614,99
VICEPRESIDENTE	3.481,35	7.447,93	10.929,28
PRESIDENTE DE SECCIÓN	3.481,35	6.922,66	10.404,01
MAGISTRADO	3.481,35	6.397,39	9.878,74
SECRETARIO GENERAL	2.717,42	5.679,81	8.397,23
TRIBUNAL DE CUENTAS			
PRESIDENTE			8.934,78
PRESIDENTE DE SECCIÓN			8.934,78
CONSEJERO DE CUENTAS			8.934,78
SECRETARIO GENERAL			7.607,66

ANEXO III

Retribuciones de determinados cargos de las Carreras Judicial y Fiscal

	Cuantías mensuales en euros			Cuantía en Euros a incluir en Pagas Extraordinarias
	Sueldo	Otras remuneraciones	Total Mensual	
Presidente del Tribunal Supremo	2.222,55	9.602,24	11.824,79	--
Presidentes de Sala del Tribunal Supremo	2.159,97	7.533,09	9.693,06	2.860,83
Presidente de la Audiencia Nacional (Magistrado del T.S.)	2.159,97	7.533,09	9.693,06	2.860,83
Magistrados del Tribunal Supremo	2.046,30	7.404,12	9.450,42	2.752,13
Presidente de Sala en la Audiencia Nacional (Magistrado del T.S.) ...	2.046,30	7.404,12	9.450,42	2.752,13
Fiscal General del Estado			10.424,81	--
Teniente Fiscal del Tribunal Supremo	2.159,97	7.533,09	9.693,06	2.860,83
Fiscal Jefe Inspector y Fiscal Inspector	2.046,30	7.533,09	9.579,39	2.764,26
Fiscales Jefes:				
- Fiscalía ante el Tribunal Constitucional	2.046,30	7.533,09	9.579,39	2.764,26
- Fiscalía de la Audiencia Nacional	2.046,30	7.533,09	9.579,39	2.764,26
- Fiscalía del Tribunal de Cuentas	2.046,30	7.404,12	9.450,42	2.752,13
- Secretaría Técnica del Fiscal General del Estado	2.046,30	7.404,12	9.450,42	2.752,13
- Unidad de Apoyo del Fiscal General del Estado	2.046,30	7.404,12	9.450,42	2.752,13
- Fiscalía especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas y Fiscalía especial Antidroga	2.046,30	7.404,12	9.450,42	2.752,13
- Fiscalía especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción y Fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada	2.046,30	7.404,12	9.450,42	2.752,13
Fiscales de Sala de Tribunal Supremo	2.046,30	7.404,12	9.450,42	2.752,13

ANEXO IV

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo a los que resulta de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Retribuciones básicas

Grupo / Subgrupo de Clasificación	Cuantías mensuales en euros	
	Sueldo	Trienio
A 1	1.161,30	44,65
A 2	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C 1	734,71	26,84
C 2	600,75	17,94
E (Ley 30/1984)- Agrupación profesional (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Las pagas extraordinarias se devengarán por un importe, cada una de ellas, igual a la suma de una mensualidad del sueldo y trienios en su caso más el 100 por 100 del complemento de destino mensual que se perciba, salvo en los casos previstos en el apartado A).2.4, de la presente Resolución.